



C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES.

Los suscritos diputados integrantes de la Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentamos ante esta soberanía una propuesta de punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que tome las acciones y medidas gubernamentales necesarias, ante la inminente falta de medicamentos, falta de personal médico y atención oportuna en las Unidades de Medicinas Familiares y las Clínicas Hospitalares de Ciudad del Carmen y de San Francisco de Campeche Dr. Patricio Trueba de Regil, en especial la Unidad de Medicina Familiar de Calkini, de los derechohabientes en el Estado de Campeche, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce la salud como derecho inalienable e inherente a todo ser humano.

El derecho a la protección a la salud se encuentra consagrado en el párrafo cuarto del Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México tiene el compromiso ante diversos instrumentos internacionales de preservar y procurar el derecho en comento, y se suma a garantizar este derecho humano, creando agentes que abarquen las necesidades concernientes a garantizar la salud de todas las personas en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.



Como lo establece la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS): El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.

Los principios de interdependencia e indivisibilidad que generan la obligación de otorgar igual importancia a todos los derechos humanos ya sean civiles, políticos, económicos, sociales o culturales. Por lo que, cualquier violación a estos derechos restringe a otros, dando por resultado una violación a los derechos humanos de los ciudadanos.

El 14 de diciembre de 2018 el Presidente de México Lic. Andrés Manuel López Obrador firmó el acuerdo del "Plan Nacional de Salud" que prevé cambios de fondo y forma para la prestación de los servicios de salud y consisten en:

1.- Federalizar servicios estatales de salud (integración del Sistema de Salud en los próximos 2 años)

a) Se inicia el proceso en 8 estados del sureste de la República, entre ellos nuestro estado, incorporando cada 6 meses a 8 estados más

b) Se busca utilizar las capacidades instaladas en los estados para atender a la población en el momento en que se requiera.

2.- Generación de un listado único de medicamentos, eliminando el Cuadro Básico de Salud y dando mayor acceso a medicamentos de innovación y genéricos.

3.- Compras Consolidadas de medicamentos en donde se incorporarán Institutos Federales (IMSS, ISSSTE, SEMAR, SEDENA, PEMEX) las 32 entidades federativas de la República e Institutos Nacionales.

4.- Expediente Electrónico que permita darle trazabilidad al paciente y apego al tratamiento en todo el Sistema de Salud.



5.- La Secretaría de Salud como órgano máximo y normativo. El Secretario de Salud definirá las reglas en estos cambios.

6.- Atención preventiva y diagnóstico oportuno a todos los pacientes.

La definición de la nueva política pública para el sector prevé cambios en cuanto a la asignación de recursos federales a las entidades federativas, lo que ha derivado en el corto plazo en problemas de desabasto en el ISSSTE del Estado de Campeche y en su incapacidad para atender las necesidades de los derechohabientes.

Derivado del Plan Nacional de Salud, y con fines transparencia y de optimizar los recursos se expuso que las adquisiciones se realizarán a través de un mecanismo consolidado que implica una serie de reglas y un calendario que permita programar la distribución eficiente a los centros de salud y hospitales.

La reforma a la Ley de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Hacienda, es la instancia facultada para realizar la consolidación de las diversas adquisiciones del Gobierno Federal. A adquirir nuevas funciones, es importante que se considere que existen áreas que permiten poco margen de error o rezago en su atención, y precisamente en ramas especializadas como la de Salud, se requiere una especialización y responsabilidad técnica que garantice su eficacia.

La duda es como garantizar la atención, la transferencia de alguna consulta especializada, los protocolos que deberán los seguir médicos del ISSSTE, y la información necesaria a los derechohabientes.

Así como las formas en que se fortalecerá presupuestalmente al ISSSTE, la garantía de trabajo para el personal médico, administrativo y enfermeras.

El servicio que presta el ISSSTE es un tema primordial para todos los campechanos. Como caso concreto en el municipio de Calkiní, la población derechohabiente de la Unidad de Medicina Familiar es de 13,913. Pero la población usuaria de los servicios médicos es de 9,044.



La preocupación solo atiende un médico familiar, sin medicamentos y sin reactivos del equipo de medición de la glucosa, para llevar el control de los pacientes con males diabéticos de distintos niveles.

Para tener una referencia, en el Municipio del Carmen tiene una Clínica Hospital con población derechohabiente de 13,509, los usuarios de los servicios médicos son de 8,781.

Lo anterior, permite hacer un análisis en relación a que en el Municipio del Carmen se tiene una Clínica Hospital con una población con derechohabiencia menor a la existente en el Municipio de Calkini, en donde tenemos un solo médico en la mañana y otro en la tarde.

La población derechohabiente estatal es de 106,837; por lo que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en el marco de sus atribuciones tienen la obligación de proporcionar los instrumentos, medicamento y materiales necesarios en las Unidades de Medicinas Familiares de Calkiní, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén y las Clínicas Hospitales de Ciudad del Carmen y de San Francisco de Campeche Dr. Patricio Trueba de Regil, en el Estado de Campeche con la finalidad de que la ciudadanía ejerza su derecho de acceso a la salud.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al pleno de este Congreso el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado acuerda:

NÚMERO _____

PRIMERO.- Exhortar a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para que tome las acciones y medidas gubernamentales necesarias, ante la inminente falta de medicamentos, falta de personal médico y atención oportuna en las Unidades



de Medicinas Familiares y las Clínicas Hospitales de Ciudad del Carmen y de San Francisco de Campeche Dr. Patricio Trueba de Regil, en especial la Unidad de Medicina Familiar de Calkini, de los derechohabientes en el Estado de Campeche.

SEGUNDO.- En caso de la existencia de algún programa de contratación de personal médico, sea considerada la Unidad de Medicina Familiar de Calkini, ya que en la actualidad, funciona a un 25% de su capacidad con base en su infraestructura.

TERCERO.- Gírense los comunicados que correspondan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos sea tratado como asunto de obvia resolución, de conformidad con el Artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Camp., a 10 de octubre de 2019.

DIP. DORA MARIA UC EUAN

DIP. OSCAR EDUARDO UC DZUL